

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-012-2005-00350-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	José Israel Henao Valencia
Providencia	Auto de Sustanciación No. 305
Decisión	Corre traslado

El liquidador presentó informe de gestión para el período 2021, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 222 de 1995, se correrá traslado por el término de diez (10) días para lo que se considere pertinente.

Una vez vencido el anterior término, se pronunciará el Despacho sobre la procedencia de su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

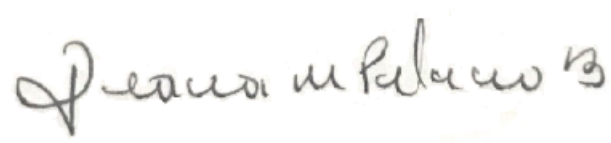
RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días del informe de gestión del período 2021, presentado por Adolfo Rodríguez Gantiva en su condición de liquidador.

SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, se pronunciará el Despacho sobre la procedencia de su aprobación.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 2020, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos y al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __064__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 2 de mayo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario